

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

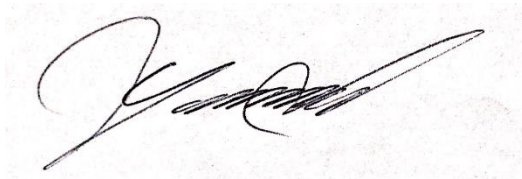
RAD: 2017 -770

REF: Sucesión de Justo Pastor Gómez Gordillo

Agréguese al proceso la comunicación que antecede proveniente de la DIAN.

Se requiere a los interesados en este asunto, con el fin que den cumplimiento a lo ordenado por el despacho en proveído del veintiuno (21) de septiembre del año en curso, en lo que tiene que ver con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, en la partición que aquí se realice deberá formarse una hijuela amplia y suficiente conforme lo establece la regla 4ª del artículo 508 del Código General del Proceso, para el pago de las deudas, tal y como se ordenó en auto del seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020 FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario
--